

Resolución de la Secretaría de Administración

Lima, 14 DIC. 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Suprema N° 335-2006-RE de fecha 08 de setiembre de 2006, se dispone el cierre temporal de las Embajadas del Perú en Jamaica, Ucrania, la República de Hungría y la ex República de Serbia y Montenegro, así como las Representaciones del Perú ante la Organización de la Aviación Civil (OACI), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO);

Que, mediante mensaje L-KINGSTON20060425 de fecha 27 de setiembre de 2006, la Embajada del Perú en Jamaica, con motivo del cierre de esa misión, recomienda se efectúe la baja de los bienes detallados en el archivo adjunto al mensaje.

Que, mediante el Memorándum (LOG) N° 2438-2006 de fecha 06 de octubre de 2006, la Dirección de Logística solicitó a la Dirección de Contabilidad se sirva informar si los bienes de propiedad de la Embajada del Perú en Jamaica se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, y mediante el Memorándum (CONTA) N° 740/2006 de fecha 27 de octubre de 2006, la Dirección de Contabilidad comunica que cuarenta y cinco (45) de los ochenta y nueve (89) bienes muebles solicitados para baja por la Embajada del Perú en Jamaica, se encuentran registrados en la contabilidad en del Ministerio de Relaciones exteriores, remitiendo el reporte de depreciación con el valor neto contable de los bienes;

Conforme al Artículo 129° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, la baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de las Entidades públicas, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 074-2006-CGP de fecha 21 de noviembre de 2006, el Comité de Gestión Patrimonial recomendó la baja por causal de excedencia, prevista en el inciso a) del Artículo 130° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, de cuarenta y cinco (45) de los ochenta y nueve (89) bienes muebles patrimoniales señalados por la Embajada del Perú en Jamaica.



0346

Resolución de la Secretaría de Administración

Que conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, sus modificatorias, y la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva 004-2002/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, que establece que la baja de bienes muebles patrimoniales, será aprobada mediante Resolución Administrativa;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del Artículo 120° y el Artículo 131° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, este último Artículo modificado por Decreto Supremo N° 164-2006-EF;

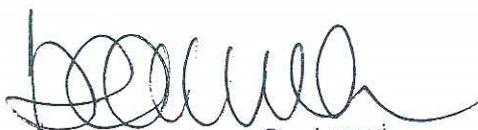
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de cuarenta y cinco (45) bienes muebles de propiedad de la Embajada del Perú en Jamaica, por causal de excedencia, los mismos que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución de la Secretaría de Administración a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Béminzon Devéscovi
EMBAJADOR
Secretario de Administración

